NOTA DNCP/DNC N°17908/2016

Asunción, 01 de julio de 2016.

Señor
Lic. Juan Antonio Cartes D., Encargado
Dirección Operativa de Contrataciones
NIVEL CENTRAL – MSP y BS
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 34 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPO ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN INSTALADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER - PLURIANUAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316995 EN FECHA 28/06/16 – ID N° 314629.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 20.2 – Página 5:

   a) Donde dice: "...*El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta aplicará sobre el monto máximo de la oferta*..." (sic) solicitamos replantearla, debido a que en la IAO 14.2 de la misma sección, se indica que el presente llamado no es realizada en la modalidad de contrato abierto "...*NO APLICA*..." (sic), solicitamos utilizar la siguiente indicación: (El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta aplicará sobre el monto total del contrato).

2. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas :

   a) Donde dice: "...*LOTE 1 – MESAS QUIRURGICAS*..." (sic), solicitamos eliminar la expresión "LOTE 1" debido a que no corresponde al sistema de adjudicación aplicado al llamado de la referencia, el cual es Por el Total.

   b) En base a que las cantidades, servicios, son estimativas; considerando la siguiente indicación: "...*La provisión de los repuestos es a demanda y la enunciación de las tareas no es limitativa, quedando a cargo del proveedor otras tareas y/o repuestos/accesorios a objeto de dejar los equipos 100%, sin costo extra para la convocante*..." (sic), consultamos a la convocante, qué ocurrirá durante la ejecución contractual si lo necesario para cumplir la solución planteada, no está en el Pliego de Bases y Condiciones?.

   Recordamos lo que establece el Artículo 15, cuarto párrafo de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*": "...*como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas*".

...///...

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mercela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

...///...

c) En el SICP: Ítems 1 al 17: del SICP columna "Descripción", solicitamos completar íntegramente las descripciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones para cada ítem, recordamos a la convocante que la Lista de Precios debe ser exactamente igual a lo cargado en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Llamado de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU